



# MANIPULACIÓN DEL LENGUAJE, MATERNIDAD SUBROGADA Y ALTRUISMO

## LANGUAGE MANIPULATION, SURROGACY, ALTRUISM

JOSÉ MIGUEL SERRANO RUIZ-CALDERÓN  
*Universidad Complutense de Madrid*  
jmruizcalderon@gmail.com

### RESUMEN:

#### Palabras clave:

Totalitarismo,  
neolengua,  
maternidad  
subrogada,  
altruismo

Recibido: 24/03/2017

Aceptado: 18/04/2017

La neolengua propicia un cambio del sentido de las palabras y junto al doble pensamiento forma el cuadro del totalitarismo descrito por Orwell en 1984. El propósito de la neolengua es hacer imposible toda otra forma de pensamiento. En la bioética la neolengua se aplica, no porque sea una ciencia nueva sino por la intención manipuladora. El lenguaje político del siglo XX tiene, según Orwell, la intención de alejar la "imagen mental" de lo que realmente acontece. Esto es claro en los términos "maternidad subrogada". Por un lado se priva a la madre de su hijo. Por otro no hay subrogación en sentido jurídico. Como se ha dicho la técnica reduce a una mujer a la condición de un recipiente. La coartada del altruismo no modifica la relación explotadora, pues la gratuidad en la prestación de la mujer no es altruismo de todos los que intervienen en la subrogación.

### ABSTRACT:

#### Keywords:

Totalitarianism,  
newspeak,  
surrogacy,  
altruism.

The Newspeak propitiates a change of the sense of the words and next to the double thinking forms the picture of totalitarianism described by Orwell in 1984. The purpose of the Newspeak is to make all other forms of thought impossible. In bioethics the Newspeak is applied, not because Bioethics is a new science but by the manipulative intention. The twentieth-century political language has, according to Orwell, the intention to remove the «mental image» of what really happens. This is clear in the terms «surrogacy.» On the one hand, the mother is deprived of her child. On the other, there is no legal subrogation. As has been said the technique reduces a woman to the condition of a vessel. The excuse of gratuity does not change the exploitative relationship, since gratuitousness in the provision of women is not the altruism of all those involved in surrogacy.

Fue George Orwell en su novela 1984 quien, al describir el imaginado mundo totalitario, nos reveló el elemento fundamental que lo distinguía de las formas de Estado que habían existido hasta entonces. No la alambrada, la tortura o la ametralladora, que eran

los más visible, sino el lenguaje. En lo que el mismo autor denominó con acierto la neolengua se propicia un cambio total del sentido de las palabras que, junto al doble pensamiento, otro innegable hallazgo, formó el cuadro completo del Ingsoc. Es decir, del "socialismo

inglés” que había triunfado en una de las tres partes del mundo en 1984. Esta figura del doble pensamiento incorporaba la obligación de pensar una cosa y la contraria, es decir, implica la ruptura total del principio de no contradicción.

El objetivo fundamental de la neolengua no era favorecer una vía de nuevo pensamiento más ágil, o permitir amoldar los cerebros a la ideología que domina. Como define Orwell con exactitud: “*El propósito de la nueva lengua no era solo proporcionar un medio de expresión para la visión del mundo y los hábitos mentales de los Ingsoc sino hacer imposible toda otra forma de pensamiento.*”<sup>1</sup>

En el debate bioético la neolengua se extiende con fuerza, ha predeterminado en la disciplina un entorno donde la discusión no puede llevar a ningún avance en el conocimiento, a resultados concretos.

No ignoramos que este efecto no es sólo de la neolengua, sino que está determinado por la falsa pretensión de llegar a resultados comunes desde presupuestos que son distintos en su raíz. Este punto lo ha explicado con suficiencia Alasdair MacIntyre. En todo caso, gracias a la neolengua los tópicos en bioética bombardean con la fuerza de la vieja propaganda del Ministerio de la verdad orwelliano:

*La guerra es la paz, la libertad es esclavitud, ignorancia es fuerza.*<sup>2</sup>

Así expresiones como “interrupción voluntaria del embarazo”, “muerte digna” y “maternidad asistida”, o ahora “subrogada”, distorsionan una realidad e impiden cualquier otra forma de pensamiento. El esfuerzo en cambiar los términos rinde sus frutos, pues como indicaba Gómez Dávila, en clara inspiración Orwelliana. “Quien acepte el léxico del enemigo se rinde sin saberlo. Antes de hacerse explícitos en las proposiciones, los juicios están implícitos en los vocablos.”<sup>3</sup>

En la bioética, el efecto de la neolengua es claro en la maternidad subrogada, pues con esta nueva expresión se manipula la realidad haciendo imposible

lo que entendíamos por natural, la vinculación madre-maternidad. Se va así más lejos de lo que habíamos visto en las otras formas de reproducción mercantilizada.<sup>4</sup>

La neolengua sirve para manipular y a su vez evita que quien la utiliza pueda pensar con claridad.. Al impedir el primer paso, la primera idea, impide caer en la cuenta y ya no se puede hacer caer en la cuenta a los demás.<sup>5</sup>

Sería un ingenuo quien pensase que la neolengua se aplica al área de la bioética por ser una ciencia nueva. Esa deducción se basaría en el equívoco por el que en este tipo de disciplinas es preciso crear un lenguaje nuevo y, en consecuencia, es más fácil la manipulación que en disciplinas más antiguas. Como hemos visto en el conocido ensayo de Orwell, la corrupción empezó con el lenguaje político. Inmediatamente después vino el académico, las nuevas ciencias les han seguido.

La neolengua es manipulativa y también cómoda. Pero tiene también dos condiciones de gran efecto en la promoción profesional del hablante y en los debates socio-políticos y académicos.

Por un lado es sofisticada. Aunque empobrece el lenguaje, da al tonto la posibilidad de pasar por iniciado y el propósito de muchos es sencillamente ese, integrarse en un mundo plano de especialistas. En sentido opuesto, el artículo vivo, directo, descriptivo de lenguaje superior, es más convincente. Pero suele estar enterrado bajo una montaña de basura especialista, llena de citas, de términos técnicos, de neologismos, de palabras extranjeras, de giros inverosímiles; por ello la rara gema se encuentra con dificultad y nunca se cita.

Al mirar los escasos artículos que marcan los picos más altos de lo que hemos llamado antibioética, esto es, los que desenmascaran las trampas, podemos comprobar que son directos, sencillos en el lenguaje y vivos; así hacen surgir la imagen de lo que acontece, imagen muchas veces sepultada por los formularios del lenguaje oficial.

4 López Gúzman, J. y Aparisi A. «Aproximación a la problemática ética y jurídica de la maternidad subrogada», *Cuadernos de Bioética*, XXIII, 2012/2, 255.

5 Sobre el uso de la neolengua en el área biológica: López Moratalla, N. «El cigoto de nuestra especie es cuerpo humano», *Persona y bioética*, 14 (2), 2010, 122.

1 Orwell, G. *Nineteen Eighty-Four*, Penguin, 2013, 60

2 Orwell, G. *Nineteen Eighty-Four*, Penguin, 2013, 6

3 Gómez Dávila, N. *Escolios a un texto implícito*, Atalanta, Gerona, 2009, 334.

Julián Marías, Miguel Delibes o José Jiménez Lozano, entre nosotros, Oriana Fallaci, Simon Leys o el más especialista Leon Kass, en otros países, hablan con claridad y llegan al oyente. Su prestigio literario, por otra parte, les ha puesto a salvo de algunas de las críticas que recibiría el primerizo que se expresase en la lengua común.

La neolengua procede del encubrimiento de los crímenes totalitarios, o si se prefiere, siguiendo el artículo de Orwell, de la dificultad del hablante intelectual de hacer visible ante sí y a los demás la crudeza de la posición que mantenía. El no poder decir “soy partidario del internamiento y ejecución de disidentes” lleva al complejo párrafo que desarrolla el mismo argumento de forma políticamente aceptable.<sup>6</sup>

Por eso la guía de nuestra interpretación deben ser los grandes momentos del desenmascaramiento de los totalitarios y sus voceros. Nos sirven las novelas y ensayos de Orwell y en épocas más recientes la argumentación de Simon Leys en “Los trajes nuevos del Presidente Mao”.<sup>7</sup>

El debate sobre el totalitarismo nos ilustra sobre el otro elemento del nuevo lenguaje. Evita la valoración moral. Vuelve a ser sofisticado y en apariencia facilita un habla científica que permite conversar, dialogar en la jerga, como hombres (y mujeres) civilizados. Para hablar de ciertas cosas de esa forma es preciso difuminar la imagen subyacente, dicho de modo más directo, hacer como si el crimen no lo fuese.

El intelectual inserto en la jerga no trata, frente a la apariencia, de saber si algo ocurre o no, o si esto es un crimen o un avance social y científico; trata de modificar su calificación, difuminando sus contornos, alejando la realidad, impidiendo que se pueda pensar como un abuso lo que lo es, pues las palabras ya no permiten oír el lamento de las víctimas.

Soy consciente que el alejamiento moral se combina con la construcción de una imagen de odio dirigida contra cualquiera que se opone al nuevo derecho, definido con los elementos de la neolengua. Esto parece quitar fuerza al argumento anterior. Para resolver esta contradicción

podemos recurrir al menos a dos explicaciones: una dialéctica temporal. La utilización de la neolengua sirve para deshacer la resistencia moral, una vez vencida se construye una nueva moral, legalmente sustentada, que hace prácticamente impensable la oposición al nuevo derecho. No es raro además que se criminalice el acto de criticar la práctica con la extensión del concepto de algún “delito de odio”. De nuevo la situación queda descrita de forma sucinta por Gómez Dávila:

*La estupidez que logra asociarse una definición abusiva se vuelve invencible.*

*Si el feminismo, por ejemplo, es defensa y alabanza de la mujer, el antifeminista la ataca por definición y la denigra.*<sup>8</sup>

La otra explicación viene directamente de Orwell y de su novela *1984*. El partido, como sabemos, desarrolla una nueva forma de superar cualquier contradicción, es el doble pensamiento, perfectamente adaptado para evitar o eliminar el principio de contradicción. Cualquier estudio más o menos profundo sobre la bioética encuentra multitud de expresiones de doble pensamiento muy similares a los lemas del partido del mundo orwelliano.

El propósito que tiene el presente escrito es ver qué encubre el concepto de derecho a la reproducción asistida y qué es la maternidad subrogada. Igualmente desvelaremos el tópico manipulado más evidente pero, a su vez, más eficaz: la gratuidad.

El neodercho, si entendemos así el correlato jurídico de la neolengua, es fundamentalmente la expresión del deseo de una voluntad que aspira al reconocimiento de su pretensión. Alguien quiere algo y lo exige. La base de ese querer, en principio, no necesita justificación aunque suele arrojarse con la capa de algún abuso universal contra una minoría o de la rectificación de una injusticia histórica. En el campo biomédico, el derecho es la exigencia de no juzgar éticamente una nueva técnica o afirmar que su aplicación es de forma necesaria e indiscutida un bien. El duro juicio fáctico, todo lo que se descubra y pueda utilizarse, ha de hacerse se transforma

<sup>6</sup> Orwell, G. “Politics and the english language”, *Selected Essays*, Penguin Classics, e-book.

<sup>7</sup> Leys, S. *Les habits neufs du president Mao*, IVREA, Paris, 2009

<sup>8</sup> Gómez Dávila, N. *Escolios a un texto implícito*, Atalanta, Gerona, 2009, 1211.

en un juicio moral: es bueno que todo lo que se descubra se aplique de forma irrestricta al hombre.

El neoderecho padece la inflación de los derechos humanos y de los derechos fundamentales. Entre nosotros se ha establecido una competición a afirmar derechos sin especificar los límites de su contenido. El reconocimiento tiene un cierto carácter proclamativo que nadie se atreve a discutir, pero indudablemente tiene un contenido específico que se oculta, al menos en su descripción exacta.

En el caso que estudiamos el “derecho al acceso a la maternidad subrogada” puede tener un cierto efecto “erga omnes” y de sometimiento del Estado e incluso de las organizaciones internacionales. Puede verse acompañado de ciertos derechos subjetivos como el complejo derecho a formar una familia, una vez que los elementos naturales para unos, tradicionales para mí, se han difuminado.

Pero en su definición concreta el “derecho de la maternidad subrogada” constituye una obligación de prestación que precisamente niega la maternidad de la madre y la somete a una obligación jurídica difícilmente compatible con el orden público. Al menos tal como este se constituía en las primeras legislaciones continentales que rechazaron esta práctica.

Tenemos pues varios elementos que considerar cuando queremos desentrañar de qué se habla cuando decimos maternidad subrogada. Uno es si el término de la neolengua describe el hecho mejor que los términos más tradicionales, dentro de la escasa tradición que puede darse en una práctica tan reciente. Otra es qué prestaciones de otros se encubren bajo la frase “yo tengo derecho a la maternidad subrogada”. En tercer lugar, si existen motivos suficientes en la base de la pretensión para que el derecho realice cambios tan significativos como eliminar el principio “la maternidad sigue al parto” o se dé efectos jurídicos en nuestro ordenamiento a contratos especialmente prohibidos en el mismo. Esto último parece una contradicción pues, si se legaliza, el contrato ya no estará expresamente prohibido en nuestro ordenamiento. Pero pensar así es ignorar las virtudes del doble pensamiento, pues puede haber una legalización sin legalizar que es lo que

pretendió en su momento la Dirección de los Registros y del Notariado, y luego el Tribunal de Estrasburgo en una de sus Salas, con sentencia contraria luego en la Gran Cámara o finalmente nuestro Tribunal Supremo.

Ninguno de los términos técnicos o neolingüísticos describen mejor la realidad a la que se refieren que los del viejo español, eso que utilizábamos cuando éramos menos sofisticados y no nos había envenenado la jerga técnica. Y es lógico que sea así por dos motivos ya dichos, uno es que el propósito de la neolengua es precisamente alejar la imagen mental de lo que describimos, ocultarlo, difuminarlo, así ocurre constantemente en nuestro lenguaje cuando denominados “sucesos” a las “masacres”, o “revoluciones” a los golpes de Estado.

El otro motivo es que cada vez somos menos capaces de utilizar un lenguaje directo pues estamos entrenados a evitarlo con largas sesiones, libros de estilo y, sobre todo, por la cruda presión de lo políticamente correcto.

Si empezamos con el término más extendido no cabe duda de que “interrupción voluntaria del embarazo” es un término vago, poco descriptivo y pedante frente al directo aborto provocado, de tradición en todas nuestras lenguas y que describe con precisión de lo que se trata: la eliminación voluntaria de un feto. Y cuando lo hace intencionalmente la madre de un hijo, pues hijo es lo que gesta la mujer.

No pretendo entretenerme con una enumeración completa de los términos trucados ni de la desvergüenza con que se usan, debo sin embargo lamentar que en algunas ocasiones incluso las personas que están en desacuerdo con la legalización de ciertas prácticas adopten los términos que portan las nuevas ideologías, en un error muy común que jamás cometen quienes manipulan el lenguaje.

Si aborto tiene el sentido destructivo y definitivo que merece la práctica, casi lo mismo ocurre con eutanasia y homicidio por compasión, comparado con el eufemístico y neolingüista “Muerte digna”. Aquí tenemos, sin embargo, un caso que merecería todo tipo de matices. En efecto, ya el término eutanasia, neologismo que como todos el mundo sabe significa buena muerte, era eufemístico. Fue el descubrimiento de cómo se realizaba

esta práctica por algunos de sus defensores en los años cuarenta lo que provocó la necesidad de reencubrir el hecho con la nueva expresión “muerte digna”.

Esto había ocurrido con otros términos creados también con eficacia disimulativa y que la perdieron en el redescubrimiento del mundo real. Campo de concentración era en este sentido de los más logrados. Iniciado con el propósito de concentrar población civil hostil en las guerras de Cuba y de los Boers, sus efectos homicidas pronto crearon una merecida mala fama que se completó cuando se descubrió que campos intencionalmente de exterminio se habían encubierto bajo el neutro “concentración”.

La insistencia en usar el término fecundación asistida por fecundación artificial cuando se trata de la fecundación en una placa de Petri tras hiperovulación y se transfiere normalmente tras selección embrionaria (otro eufemismo) y se puede realizar una reducción embrionaria, es decir uno o varios abortos, es igualmente confuso. La artificialidad o la medicalización completa se encubre bajo la asistencia, que no es que sea totalmente falsa pero oculta la exagerada artificialidad.

Llegamos así a la Maternidad subrogada o gestación por subrogación. El término sustituye al de vientres de alquiler que se considera más basto, anticientífico e incluso menos descriptivo pues como dicen los hagiógrafos no se alquila sólo en vientre sino que se implica más la mujer.

En sentido jurídico subrogarse es ponerse en la posición de otro. Uno se subroga en la hipoteca o en otras condiciones de deudor y eso quiere decir que paga por el otro. También se subrogan los contratos laborales ante el cambio de empresa.

La subrogación, que es ponerse en la posición jurídica de otro, es radicalmente distinta de la posición que consiste en que una persona realice la carga que da paso a unos derechos y se vea suplantada por otra en esos derechos. La denominada maternidad subrogada realmente es el alquiler de un útero, pero como los úteros no pueden ni deben alquilarse lo que realmente se hace es poner a una persona a gestar y luego privarle mediante una opción “altruista” o mediante un precio de

los efectos jurídicos de su acción. Si se quiere de los derechos a los que daría lugar su acción. ¿Se puede vender un derecho tan personal como la maternidad? Esa es la pregunta que nos hacemos al contemplar la maternidad subrogada, y esa es la cuestión que debemos abordar si vamos más allá de la mera apariencia.

Como ha indicado el discurso feminista, movilizado al fin ante el abuso, nuevo, que se nos preparaba, la denominada maternidad subrogada devuelve a la maternidad al fenómeno de la pura manipulación y le priva del halo de libertad característico del mundo contemporáneo. Se mire como se mire la mujer pasa a la condición de recipiente. Su función es puramente orgánica, impersonal. Pero sabemos que cuando se reduce lo personal a lo impersonal, como por ejemplo ocurre en el intercambio sexual de la prostitución, la persona es afectada en su dignidad, reducida, si se me permite la expresión kantiana, al papel de mero medio para el fin de otro. Por otra parte, y sin aceptar la perspectiva de género tan en boga, es claro que el útero en alquiler es una función femenina que se mercantiliza hasta el extremo. Sólo la mujer gesta, mediante la maternidad subrogada y al obligarla a gestar para otro esa función personalísima se pone en el mercado y es alienada de manera legal. Por supuesto, la obligación jurídica surge del contrato que genera obligaciones. Las condiciones reales de ese contrato están a la vista de todos. Habría que ser muy ingenuo o muy cínico, y en estas condiciones respecto a quien logra beneficios jurídicos yo siempre tiendo a suponer el cinismo, para pensar que la gestación contractual, forzada a partir de la firma del contrato, no tiene nada que ver con las condiciones objetivas de sujeción de un buen número de mujeres pobres respecto a los comitentes de la supuesta subrogación. La ministra de salud de Italia Beatrice Lorenzin lo ha expresado recientemente con claridad: «El útero en alquiler es un comercio, una práctica antigua con medios nuevos. El día en que se vea a una mujer rica, blanca hacer de portadora en útero para una mujer pobre, india, estéril, entonces creeré y admitiré que pueda ser solidario.»<sup>9</sup>

9 Lorenzin, B. [Publicación en línea] en Bellaspiga L. *Incontro internazionale utero in affitto, l'ora di dire basta, L'Avvenire*, <<https://www.avvenire.it/famiglia-e-vita/pagine/utero-in-affitto-ora-basta-maternita-surrogata>> [Consulta: 12/04/2017]



El término jurídico subrogación, ponerse en el lugar jurídico uno de otro, oculta en nuestro caso la esclavitud, tener la propiedad durante un tiempo de una función vital, intransferible de una mujer, accediendo al control de todo su cuerpo e imponiéndole obligaciones jurídicas que serían difícilmente admisibles en un contrato laboral. En su manifiesto a las Naciones Unidas por una prohibición global algunos grupos italianos lo han precisado:

*La práctica de la maternidad subrogada (nombrada eufemísticamente gestación para otros) implica numerosas obligaciones y constricciones que constituyen auténticos atentados a la vida privada y a la autodeterminación de la mujer: su cuerpo y su salud se ponen a disposición del comitente y de la agencia especializada. En muchos casos «la madre gestante para otros» no es consultada sobre decisiones que afectan a su salud.. En los casos en los que estas decisiones permanecen formalmente bajo su control, pierde de hecho el control por las consecuencias económicas previstas en el contrato si actúa in contradicción con los intereses del comitente. Se ha llegado así a situaciones humanamente dramáticas y jurídicamente indisolubles, de las cuales la mas evidente es la de una eventual interrupción del embarazo impuesta por terceros. En los numerosos países donde aquella está autorizada, la decisión de la interrupción voluntaria del embarazo corresponde solo a la mujer embarazada. En la gestación para otros la madre pierde de hecho esta facultad, ya se trate de un embarazo que pone en peligro la propia salud o una malformación del feto. Poner a disposición de otros el conjunto de la vida física o psíquica de la madre «portadora» es un acto de limitación de la libertad de las mujeres, inaudito desde la abolición de la esclavitud.<sup>10</sup>*

La búsqueda de la prohibición global prueba también que el útero de alquiler supera las condiciones de una subrogación, insisto ponerse en la condición jurídica de otro, para constituir una prestación personal de la mujer

<sup>10</sup> Texto del documento aprobado en el Congreso “Se non ora quando-Libera”, solicitando a la ONU una convención prohibiendo la Maternidad subrogada. Traducción del autor. <<https://www.avvenire.it/famiglia-e-vita/pagine/raccomandazione-onu-contro-la-maternita-surrogata>> [Consulta: 12/04/2017]

a la que se obliga y que al generalizarse genera una auténtica estructura de explotación. No tiene sentido que discutamos sobre las estructuras de explotación como si fueran un contrato privado que sitúa libérrimamente a una persona en relación con otra única persona. Las agencias, las granjas de mujeres, los sistemas de explotación, no son una amenaza apocalíptica que se define como un supuesto futuro “Mundo Feliz” sino que han sido realidades que se encuentran ahí, que han provocado reacciones en los Estados cuyas ciudadanas están expuestas a la explotación y que provocan la vergüenza de quienes tratan la cuestión desde una perspectiva jurídica nacional. La maternidad subrogada, el útero en alquiler, es un fenómeno explotador que aún no ha rendido todos sus frutos perversos. En efecto, de fenómeno marginal, situado en personas de medios y perspectivas excepcionales, podría volverse un método de acceder sin problemas a la paternidad/maternidad. Nunca sería una subrogación, siempre una explotación, una explotación donde no siempre el explotador sería un hombre pero en el que en todos los casos la explotada sería una mujer.

No hay maternidad subrogada pues no se cumplen las condiciones de la subrogación y se quiebra la maternidad efectivamente presente que es la de la denominada madre portadora. Tampoco hay gestación por sustitución. Este término cumple también las condiciones de la neolengua. Gestación por sustitución indica la idea del cumplimiento de una función en lugar de otra persona o cosa. Una función intercambiable igual, en la que uno entra en la función de otro. No hay legalmente esposa sustituta o padre sustituto. No se entra o se sale como en una competición deportiva cuando alguien es sustituido. No se actúa como con el vehículo que se entrega por otro mientras está en reparación. Por todo ello es útero en alquiler o vientre en alquiler, más hispano el segundo, el término que define la institución desde la perspectiva del fin jurídico buscado por quién actúa.

En cambio, por el efecto jurídico real, los términos más ilustrativos serían compra de niños, en muchos casos, y esclavitud temporal en todos, con la circunstancia

concurrente de que esta esclavitud temporal tendría efectos permanentes sobre las explotadas.

Respecto al altruismo debo confesar mi desconcierto. Yo creía que casi todos verían con claridad la máscara del altruismo, incluso sin la lectura de Nietzsche, pero parece que no. La fuerza de los grandes nombres, de las palabras que ya no pueden evocar nada, pues evocan los grandes crímenes se mantiene intacta en algunas mentes, y ni la lectura de *La política y el idioma inglés* o la de *1984* de George Orwell conjuran el hechizo.

Si algunas personas honestas arguyen con fuerza sobre el altruismo es que estaban convencidas. Yo por mi parte he decidido hace años renunciar a la apología. Pongo, por tanto, mis pensamientos un poco en orden, por ver si mi convicción se disipa o alguno encuentra punto de apoyo. Como es de sospechar casi nada de lo aquí expuesto se me ha ocurrido a mí. Me limito a actualizar el tópico. Empiezo por lo más obvio. Del altruismo venimos. La técnica denominada altruista de usar el útero de una mujer para gestar y entregar luego al niño se construyó sobre el «deseo de unos padres estériles» y el altruismo del técnico, que hay que tener narices, estos técnicos y sus clínicas son ahora el altruismo, y la decisión altruista de la madre que entregaba su hijo tras gestarlo sin contraprestación, es decir, gratuitamente.

Si venimos del altruismo, al menos en la argumentación de los países «pioneros» y estamos donde estamos en el nivel internacional, con las granjas de mujeres, no parece que incluir el argumento resista el contraste de la pendiente deslizante lógica. Mi punto de vista sería el siguiente. En España no hay maternidad subrogada legal, hay gente que acude a sistemas no altruistas, que se generalizan cada vez que se puede, pues el ser humano no es el sujeto de película de sobremesa dominical, sino cada uno de nosotros con sus tentaciones muy conocidas. Pasar de la prohibición al altruismo, no es pasar al altruismo, sino de una prohibición que se burla a una autorización que se expande.

Para ello se busca un sujeto inexistente (prácticamente) cuyo altruismo o, más bien, gratuidad sirve para encubrir toda la operación en las discusiones bioéticas que son plenamente complacientes.

Sacar el altruismo a colación es igualmente hipócrita. Tenemos un problema internacional de explotación de mujeres, con una tendencia creciente, y vamos a legalizarlo altruistamente en los países de recepción, donde precisamente la mayoría de los deseos reproductores no encuentran ninguna respuesta altruista. No hay tantos sujetos kumbayá ni tantos parientes para ello. Lo que ocurrirá es que tendremos algunos que han accedido legalmente y otros a los que se les niega por no haber tenido la fortuna de encontrar al pardillo, en este caso pardilla, que cumpla con altruismo el deseo. A medio plazo veremos al mecanismo del agravio comparativo jugando a favor del «derecho para todos», esta vez pagando.

Como ha indicado el profesor de filosofía del derecho y antiguo diputado pro vida Jose Eugenio Azpiroz:

*“Sin duda argumentos como el interés superior del menor, a efectos de simplificar el camino de acceso a la filiación, la discriminación y desigualdad se produce en los ciudadanos españoles con menos recursos económicos y, por ello imposibilitados de acudir al costoso contrato de maternidad subrogada en el extranjero, serán esgrimidos como razones y causas necesarias ante la injusticia y la desigualdad justificativas de la necesaria derogación del artículo 10 LTRHA”<sup>11</sup>.*

Las divisiones en el seno de la Escuela de Trabajo Social me han hecho caer en la cuenta de la falacia del altruismo. En efecto, la calificación del comportamiento de la mujer como altruista no convierte en altruista todo el procedimiento. Más bien parece que encubre fuertes intereses, cuya garantía jurídica frente a otros derechos en juego y, sobre todo, frente al principio de que la maternidad sigue al parto, no es necesaria y puede abrir camino a todo tipo de abusos.

Por supuesto no es altruista, no lo ha sido hasta ahora, el comportamiento de un sector, el de la reproducción asistida, cuyo empeño fundamental parece dirigirse al aumento del mercado y ha creado un lobby poderoso con ese fin. Las clínicas no son altruistas. Son un sector

<sup>11</sup> Azpiroz, J. E. «El contrato de alquiler de vientres: la ley, la posición del Tribunal Supremo y de la UE, las posiciones parlamentarias», *Actualidad civil*, 2- feb 2017, 81.

regulado que tiende a saltarse las regulaciones. En el conjunto de la reproducción asistida ha habido una tendencia a burlar las donaciones de gametos, que se ha hecho escandalosa. En el caso de donación de óvulos la compensación a la donante se ha vuelto adquisición de óvulos bajo precio. Es difícil denominar donación a procesos en los que el perfil del donante no es distinguible del perfil del vendedor. Este juego de la compensación, generalizado en España, debe tenerse muy en cuenta cuando se habla de gratuidad. El altruismo manipulado se hace aquí patente. Nadie engaña a nadie y todos actúan como si el motor de esta industria fuera la donación gratuita.

Pablo me hizo ver el dudoso altruismo, o si se quiere el motivo discutible del beneficiario o los beneficiarios de la técnica. En principio lo que se tutelaría, aún a costa de los riesgos de explotación sobre terceros, sería el deseo de reproducción genética. De acceder a un niño o niña con relación genética con el comitente. No se protege el deseo de paternidad o maternidad. Para ello hay otras vías, comenzando por la adopción, con sus dificultades. Luego veremos de donde proceden esas dificultades.

Es más, para acceder a la reproducción biológica, los comitentes rompen la maternidad en su pleno sentido, es decir, la de la gestación. En esta acción la mujer gestante pasa a puro recipiente para otro, convirtiéndose objetivamente en objeto portador del deseo de otro. Aquí interviene la paradoja de la gratuidad. Como se sabe esta no suele ser total, pues cabe la construcción de un sistema de compensaciones por las «molestias». A menor compensación parece que más nos alejamos del alquiler. Pero como ha indicado la feminista Kajsa Ekis Ejman en un artículo en *The Guardian*, el efecto es que si consideramos la gestación para otro una explotación, se nos dice que cuanto menos se pague a la mujer menor explotación tendremos lo que no deja de ser un contrasentido: *En realidad, subrogación altruista significa que una mujer atraviesa el mismo proceso que en la subrogación comercial, pero no obtiene nada a cambio. Exige a una mujer gestar a un niño durante nueve meses y luego echarlo fuera. Tiene que cambiar su comportamiento y exponerse a la infertilidad, una serie*

*de problemas relacionados con el embarazo e incluso la muerte. Es utilizada como un recipiente aunque se le diga que es un ángel. Lo único que obtiene es el halo del altruismo, lo que es pagarle muy poco por el esfuerzo y puede sólo resultar atrayente en una sociedad donde las mujeres son valoradas por lo mucho que se sacrifican y no por lo que obtienen.*

*India y Thailandia no quieren que sus ciudadanas se conviertan en la fábrica de bebés del mundo. Es el momento para Europa de tomar sus responsabilidades. Somos los compradores, es necesario que mostremos nuestra solidaridad y paremos a la industria mientras podamos.<sup>12</sup>*

Quien busca la paternidad-maternidad biológica a costa de la gestación de otra no es altruista, sus motivos son como mínimo egoístas, cuando no narcisistas.

Sobre este punto ha escrito Susanna Tamaro en una aportación en donde pone en duda la sentimental llamada al amor que se establece en todo el discurso defensor de la maternidad subrogada. Analizado el proceso más allá del velo sentimental, lo que aparece es la voluntad de recurrir a lo que sea para alcanzar un objetivo:

«La gestación para otros es quizás la forma de esclavitud más sofisticada y atroz inventada por la modernidad, una esclavitud en la que el rostro de la hiena está escondido detrás de la sonrisa del benefactor, una esclavitud que astutamente esta envuelta por la palabra amor. Un amor que no se refiere de ninguna forma al bien del que nace sino solamente del deseo particular de los individuos singulares. Todo porque a la ideología marxista leninista le ha sustituido un capitalismo sin alma y este nuevo tótem idólatra reconoce sólo una ley: la del deseo del individuo particular y la del beneficio que se puede obtener para satisfacerlo. Que la causa generadora de los hijos sea un no bien definido y omnipotente sentimiento de amor es una de los grandes engaños servidos por el neosentimentalismo de la sociedad consumista.»<sup>13</sup>

12 Ekman, K. E. [Publicación on line] «All surrogacy is exploitation», *The Guardian*, 25/02/2016, <https://www.theguardian.com/commentisfree/2016/feb/25/surrogacy-sweden-ban>. [Consulta: 11/04/2017].

13 Tamaro S. [Publicación en línea] «Intervento Utero in affitto, non in mio nome», *Avvenire*, 23 marzo 2017, <<https://www.avve->



El argumento del egoísmo genético es débil en los casos en los que el comitente no tiene relación genética con el niño encargado. Es la compra pura y dura que ha criticado finalmente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Lo que se busca con la compra como tal es evitar una adopción. Es lo más parecido entonces a una adopción sin los límites legales de la adopción. Es, en consecuencia, un fraude de ley.

Veamos las ventajas que tendría evitar la adopción para el comitente y pensemos si esas toleran la calificación de altruista aún si se consiguiera la bicoca de una gestante gratuita. El alquiler del útero o logro gratuito del mismo tiene la primera ventaja de controlar los tiempos y los comportamientos de la madre gestante, cosa que está prohibida por ley en la adopción. Por otra parte, permite evitar todo el sistema de protección del menor, de control de calidad de los adoptantes que han establecido las legislaciones tras un largo periodo de abuso.

Reconozcámoslo, la adopción es un sistema regido nominalmente por el mejor interés del menor donde toda la carga se establece sobre el adoptante, investigado hasta el agotamiento.<sup>14</sup> En el alquiler todo es más sencillo, la carga en su plenitud recae sobre la madre, por un lado, y sobre el nasciturus, por el otro. Las obligaciones, sistemas de calidad, plazos y momentos están preferentemente en una parte o si se quiere en dos. El principio consumista de que el cliente siempre tiene razón sustituye el superior interés del menor. No cabe una posición menos altruista.

El punto más delicado es detenerse en la posición de la mujer que no recibe precio, de quien gesta gratuitamente. En un debate en la Facultad de Derecho, un alumno, dudando generalmente del altruismo, pensó que algo distinto recibiría y criticó de forma algo kantiana su posición. No creo, tras considerarlo, que una apelación al deber por el deber sea suficiente. Pero al

dar vueltas sobre los motivos, creo que las dudas se hacen mas intensas.

Sobre el altruismo materno ha escrito MacIntyre unas precisas palabras en «animales racionales dependientes». La maternidad se hace altruista siempre en la gestación y luego en el cuidado del hijo, más altruista, mayor prueba de amor, cuanto peor se encuentre el estado de aquel, juzgando este peor según cualquier tipo de juicio que se aplique salvo el de la maternidad.<sup>15</sup>

Si bien el altruismo no está siempre presente en la entrega del niño en adopción, si puede aparecer en el mismo. La madre entrega la criatura existente a otros buscando el superior bien del niño.<sup>16</sup> Para evitar la perversión del sistema, es decir, que la madre reciba algo a cambio, se toman medidas jurídicas que están en la base de la adopción.

Los motivos de la gestación para otro son siempre sospechosos respecto a la relación de maternidad. La madre reducida a mero recipiente antepone otro elemento, el afecto, pero también la presión recibida sobre la relación maternofilial que queda brutalmente cortada. En cuanto el niño se encarga expofeso no se busca su superior bien como objeto y principio que regula el negocio jurídico.

La apelación al amor, como sostenía Tamaro, encubre una realidad cruda: la mujer como recipiente, es decir, como instrumento, que se usa para lograr otro instrumento, el hijo, que sirve para un tercer fin.<sup>17</sup>

Se ha insistido en que esto afecta a las relaciones familiares de forma severa, en cuanto, las escasas madres realmente gratuitas procederán del entorno y los roles en la familia quedan perturbados. No es mi propósito, sin embargo, detenerme en este escrito en la disolución de la familia en la legislación contemporánea. Me basta la evocación de las verdaderas imágenes que subyacen bajo los términos maternidad subrogada y gratuidad.

nire.it/famiglia-e-vita/pagine/susanna-tamaro-e-l-utero-in-affitto-non-in-mio-nome> [Consulta: 25/03/2017]

14 Sobre el desarrollo actual del concepto Interés Superior del menor véase, Guilarte, C. «El interés superior del niño: la nueva configuración del artículo 2 de la ley orgánica, de 15 de enero, de protección jurídica del menor», En: Cabedo V. y Ravetllat I, *Comentarios sobre las leyes de reforma del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, Tirant lo Blanc, Valencia 2016.* 87-129.

15 MacIntyre, A. *Dependent rational animals*, Open Court, Illinois, 1999, especialmente 90 y ss.

16 Sobre el superior interés véase por ejemplo Rivera, J. A. «El consentimiento informado del adolescente en situación de grave riesgo: ¿Autonomía privada vs interés superior del menor?», *Revista de Derecho Privado*, 2, marzo abril 2015, 71-88.

17 Tamaro S. *op. cit.*

## Referencias

- AAVV Congreso "Se non ora quando-Libera", solicitando a la ONU una convención prohibiendo la Maternidad subrogada. Traducción del autor. <https://www.avvenire.it/famiglia-e-vita/pagine/raccomandazione-onu-contro-la-maternita-surrogata>, consultado 12/04/2017.
- Azpiroz, J. E. «El contrato de alquiler de vientres: la ley, la posición del Tribunal Supremo y de la UE, las posiciones parlamentarias», *Actualidad civil*, 2- feb 2017.
- Ekman, K. E. *All surrogacy is exploitation*, The Guardian, 25/02/2016, <https://www.theguardian.com/commentisfree/2016/feb/25/surrogacy-sweden-ban>. Consultado 11/04/2017.
- Gómez Dávila, N. *Escolios a un texto implícito*, Atalanta, Gerona, 2009.
- Guilarte, C. «El interés superior del niño: la nueva configuración del artículo 2 de la ley orgánica, de 15 de enero, de protección jurídica del menor», Cabedo V. y Ravetllat I, *Comentarios sobre las leyes de reforma del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, Tirant lo Blanc, Valencia 2016. 87-129.
- Leys, S. *Les habits neufs du president Mao*, IVREA, Paris, 2009.
- López Gúzman, J. y Aparisi A. «Aproximación a la problemática ética y jurídica de la maternidad subrogada», *Cuadernos de Bioética*. 2012; 23(78): 253-267.
- López Moratalla, N. «El cigoto de nuestra especie es cuerpo humano», *Persona y bioética*, 14 (2), 2010.
- Lorenzin, B. En Bellaspiga L. *Incontro internazionale utero in affitto, l'ora di dire basta*, L'Avvenire, <https://www.avvenire.it/famiglia-e-vita/pagine/utero-in-affitto-ora-basta-maternita-surrogata>
- MacIntyre, A. *Dependent rational animals*, Open Court, Illinois, 1999.
- Orwell, G. *Nineteen Eighty-Four*, Penguin, 2013.
- Orwell, G. "Politics and the english language", *Selected Essays*, Penguin Classics, e-book.
- Rivera, J. A. «El consentimiento informado del adolescente en situación de grave riesgo: ¿Autonomía privada vs interés superior del menor?», *Revista de Derecho Privado*, 2, marzo abril 2015.
- Tamaro S. *Intervento Utero in affitto, non in mio nome*, *Avvenire*, 23 marzo 2017, <https://www.avvenire.it/famiglia-e-vita/pagine/susanna-tamaro-e-l-utero-in-affitto-non-in-mio-nome>